



POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

INFORMACION DEL RIESGO

DIRECCION:

ACTIVIDAD: VIVIENDA URBANA

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
TOTAL SUMA ASEGURADA:		\$ *****0.00		
PLAN DE PAGO: CONTADO				
PRIMA:		\$ *****0.00		
IVA:		\$ *****0.00		
TOTAL A PAGAR:		\$ *****0.00		

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA. LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.25.HT001A. ADJUNTA.

65-24-101003366

65-24-101003366

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADCR

JORGE OSORIO

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.	
MEDELLIN		ANEXO CAUSA PRIMA		65-24-101003366		1	
TOMADOR	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0		
DIRECCION	CR 51 43 24	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	6042626444		
ASEGURADO							
DIRECCION							
BENEFICIARIO	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0		

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

VIGENCIA DE LOS SEGUROS:

DESDE LAS 00:00 DEL 26/06/2026 HASTA 26/06/2027, CON OPCION DE RENOVACION AUTOMATICA.

1. BIENES ASEGURADOS

SE AMPARAN TODOS LOS BIENES INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE ASEGURARSE BAJO CONTRATO DE SEGURO, DE PROPIEDAD DE LOS DEUDORES DADOS EN GARANTIA HIPOTECARIA A JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

2. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

JFK COOPERATIVA FINANCIERA ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA EN CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA; Y LOS EXCEDENTES EN CASO DE EXISTIR SERAN A FAVOR DEL DEUDOR HIPOTECARIO, BENEFICIARIO SUBSIDIARIO. EL DEUDOR OSTENTARA LA CONDICION DE ASEGURADO.

3. VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN SU PARTE DESTRUCTIBLE MENOS EL VALOR DEL TERRENO.

EL VALOR ASEGURADO ES DEFINIDO POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y SE ENTIENDE COMO EL VALOR COMERCIAL SEGUN AVALUO REALIZADO PARA EL CREDITO Y LAS ACTUALIZACIONES QUE SE REALICEN POR PARTE DE LA COOPERATIVA.

EL VALOR ASEGURADO ES TOMADO A PARTIR DEL VALOR COMERCIAL O DEL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE Y LA INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO SERA A VALOR DE RECONSTRUCCION, REPOSICION O REEMPLAZO.

EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ES EL VALOR ASEGURADO FINANCIADO POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

4. UBICACION DE LOS BIENES

LOS BIENES INMUEBLES PODRAN ESTAR UBICADOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DIFERENCIA ENTRE LA DIRECCION DESCRITA EN EL REPORTE DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y LA DIRECCION REAL O EN CASO QUE POR UN ERROR SE LLEGARE(N) A RETIRAR DEL REPORTE ALGUN(OS) RIESGO(S), SE OTORGA UN LIMITE DE AVISO PARA LA CORRECCION O RECTIFICACION, DE MAXIMO 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA IDENTIFIQUE Y NOTIFIQUE EL ERROR. EN NINGUN MOMENTO EL RIESGO CARECERA DE COBERTURA.

5. DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

SERA IGUAL AL TIEMPO DE EXISTENCIA DE LA DEUDA U OBLIGACION AMPARADA, INCLUYENDO TIEMPOS DE MORA, TIEMPOS DE EVENTUALES PRORROGAS AUTORIZADAS POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y TIEMPOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES.

LA COBERTURA DEL SEGURO INICIA EN EL MOMENTO EN QUE JFK COOPERATIVA FINANCIERA EFECTUA EL DESEMBOLSO DEL CREDITO Y/O RECIBE EN HIPOTECA EL INMUEBLE.

LA POLIZA SERA DE VIGENCIA ANUAL RENOVABLE HASTA LA FINALIZACION DEL CREDITO, LAS PRORROGAS O TIEMPOS ADICIONALES SERAN APROBADOS A DISCRECION DE LA COMPAÑIA CON SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR, LAS INCLUSIONES DEBEN SER AVISADAS MAXIMO 30 DIAS DESPUES DE DESEMBOLSADO EL CREDITO.

5.1 CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO:

EN EL EVENTO EN QUE SOBRE UN INMUEBLE YA ASEGURADO EN LA POLIZA SE REALICEN AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO, SEA POR ACTUALIZACION DE AVALUOS O REFORMAS, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA OTORGARA CONTINUIDAD EN LA COBERTURA, SALVO QUE EXISTA AGRAVACION DEL RIESGO UNICAMENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA COOPERATIVA DEBE AVISAR EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO HASTA MAXIMO 30 DIAS DESPUES DE GENERADO, EN CASO DE QUE EL VALOR ASEGURADO NUEVO PASE DE 650 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO, EL RIESGO SERA INSPECCIONADO A SOLICITUD DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE SER HABITACIONAL, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS). APLICA PARA TODOS LOS PREDIOS, INCLUSIVE PARA RIESGOS INDUSTRIALES O PYMES.

6. AMPAROS

?INCENDIO Y/O CAIDA DE RAYO Y EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS, EXPLOSION OCURRIDA DENTRO Y FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

?INUNDACION, ANEGACION, AVALANCHA: SE CUBREN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR DE LA VIVIENDA O DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE, NO NECESARIAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. SE OTORGA COBERTURA EN DESLIZAMIENTO, ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO POR EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO. SE CUBREN LOS ASENTAMIENTOS SALVO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE UN ERROR EN DISEÑO.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL:	MEDELLIN	TIPO DE MOVIMIENTO	ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No.	65-24-101003366	ANEXO No.	1
TOMADOR	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0		
DIRECCION	CR 51 43 24	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	6042626444		
ASEGURADO							
DIRECCION							
BENEFICIARIO	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0		

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

?DAÑOS POR AGUA: SE CUBREN LOS CAUSADOS POR LA ROTURA ACCIDENTAL DE TUBERIAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES O PISCINAS Y APERTURA ACCIDENTAL DE LLAVES O GRIFOS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA VIVIENDA O HAGAN PARTE DE ELLA, DERIVADOS DEL AMPARO BASICO DE INCENDIO Y TERREMOTO.

?HUNDIMIENTO DEL TERRENO, SOCAVON, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, ASENTAMIENTOS, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS Y ROCA CUANDO SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA COMO CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RIOS, QUEBRADAS O LAGOS, O POR ROTURA DE TANQUES O TUBERIAS EXTERIORES A LA EDIFICACION, O CUANDO SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DE OTRO RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

?HURACAN, VIENTOS FUERTES, CICLON, TIFON, TORNADO, TORMENTA, TEMPESTAD, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES Y OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS, IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES

?ACTOS DE AUTORIDAD: SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCION ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA POLIZA. EXCLUYE TALES EMBARGOS, CONFISCACION, APROPIACION, O REQUISICION ENTRE OTROS.

?ROTURA DE VIDRIOS, ESPEJOS, ACRILICOS, DOMOS, CABINAS DE BAÑO Y UNIDADES SANITARIAS, CALENTADORES INSTALADOS EN LA VIVIENDA ASEGURADA QUE RESULTEN AFECTADOS POR UNA ROTURA DERIVADA DEL AMPARO BASICO; SIEMPRE Y CUANDO TAL ROTURA NO SEA CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, DECORACION U OTROS SIMILARES QUE SE REALICEN EN LA VIVIENDA ASEGURADA.

?TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENOMENOS SE DERIVEN. SE

EXTIENDE LA COBERTURA A LOS CIMIENTOS, ZAPATAS, MUROS DE CONTENCION, VIGAS, ENTRE OTROS SIEMPRE Y CUANDO ESTE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE CADA INMUEBLE.

?ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

EL UNICO BENEFICIARIO SERA JFK COOPERATIVA FINANCIERA POR LAS COBERTURAS BASICAS DE INCENDIO Y TERREMOTO.

7. AMPARO AUTOMATICO Y REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES: LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA OTORGARA AMPARO AUTOMATICO DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO HASTA 650 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO PARA BIENES O PROPIEDADES UBICADAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. LA COOPERATIVA DEBERA NOTIFICAR LA INCLUSION DEL PREDIO CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DIAS DESPUES DE DESEMBOLSADO EL CREDITO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE DICHA INCLUSION NO SEA AUTOMATICA.

PARA LOS RIESGOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL AMPARO AUTOMATICO, SE EVALUARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA SI SE DEBE COORDINAR INSPECCION DEL RIESGO, PARA LO CUAL JFK COOPERATIVA FINANCIERA REMITIRA LA SIGUIENTE INFORMACION NOMBRE DEL CLIENTE.

- IDENTIFICACION DEL CLIENTE.
- DIRECCION DE UBICACION DEL INMUEBLE.
- VALOR ASEGURADO.
- AVALUO, DE SER EL CASO.

CON ESTA INFORMACION LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ANALIZARA EL RIESGO DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

EN TODO CASO, PARA PREDIOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$1.000.000.000, LA ASEGURADORA HARÁ INSPECCION OBLIGATORIA DEL RIESGO.

8. EXTENSIONES DE LAS COBERTURAS:

CON SUJECCION A LA SUMA ASEGURADA Y NO SUJETO A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE CUBRIRAN LOS SIGUIENTES GASTOS, ASOCIADOS A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ASEGURADO DE CADA RIESGO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLIMITE DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA QUE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ASUME, Y POR TANTO NO INCREMENTA LA SUMA ASEGURADA::

- GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.
- HONORARIOS PROFESIONALES.
- GASTOS DE EXTINCION DEL SINIESTRO.
- GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES.
- GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO.
- GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO.

9. PAGOS DE SINIESTROS:

LOS PAGOS DE LA COBERTURA SE REALIZARAN DIRECTAMENTE A JFK COOPERATIVA FINANCIERA HASTA POR EL MONTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL SINIESTRO, MONTO QUE INCLUYE CAPITAL E INTERESES, AUNQUE AMBOS ESTEN EN MORA.

EL EXCEDENTE POR PERDIDA TOTAL SERA DIRECTAMENTE ABONADO A LA CUENTA DEL ASEGURADO O LO QUE SE ACUERDE CON JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO CAUSA PRIMA		65-24-101003366	1
TOMADOR	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NIT	890.907.489-0	
DIRECCION	CR 51 43 24	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO 6042626444
ASEGURADO				
DIRECCION				
BENEFICIARIO	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NIT	890.907.489-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

10. TASAS DE PRIMAS:

EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR SUS POSTURAS COMO UNA TASA UNICA DE PRIMA MENSUAL DISCRIMINANDO EL IVA, EXPRESADA EN PORCENTAJE (CON CUATRO DECIMALES) DEL MONTO ASEGURADO DE LOS RIESGOS QUE SE LICITAN Y SU EQUIVALENTE EN MILES.

TASAS ANTES DE IVA
TASA POR MIL ANUAL 0,8625
TASA POR MIL MENSUAL 0,0719
TASA POR CIENTO MENSUAL 0,0072
TASA POR CIENTO ANUAL 0,0863

TASAS INCLUIDO IVA
TASA POR MIL ANUAL 1,1256
TASA POR MIL MENSUAL 0,0938
TASA POR CIENTO MENSUAL 0,0094
TASA POR CIENTO ANUAL 0,1126

11. DEDUCIBLES

LA POSTURA DEBE ESPECIFICAR CUALES SON LOS DEDUCIBLES EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS SOLICITADAS BAJO LOS CUALES COTIZA EL SEGURO.

DEDUCIBLES	% SOBRE EL VR PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO
AMPARO		
INCENDIO TODO RIESGO	5%	1 SMMLV
TERREMOTO	2%	2 SMMLV
AMIT, HMACCP, TERRORISMO Y SABOTAJE, ASONADA; ACTOS DE AUTORIDAD.	10%	3 MMLV

12. LIQUIDACION Y FACTURACION

LA COOPERATIVA CERTIFICARA A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES EL SALDO DE LA CARTERA ASEGURABLE, JUNTO CON EL LISTADO DE PERSONAS ASEGURADAS, CEDULA DE CIUDADANIA, CIUDAD Y DIRECCION DEL RIESGO ASEGURADO, FECHA DE DESEMBOLSO Y VALOR INDIVIDUAL DE LAS OBLIGACIONES; EL PAGO DE LA PRIMAS SE REALIZARA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DE LA FACTURA, RESERVANDOSE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA EL DERECHO DE INSPECCIONAR CUANDO A BIEN LO CONSIDERE LOS LIBROS CONTABLES DE LA COOPERATIVA.

13. CLAUSULAS

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 673 DEL 2 DE ABRIL DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU ARTICULO 2.36.2.2.16; PARAGRAFO 4.

LA ASEGURADORA NO PODRA HACER AJUSTES A LA TASA DE PRIMA DE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ADJUDICACION.

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.36.2.2.10 DEL DECRETO 673 DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO PODRA REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL 100% DE LA INDEMNIZACION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN CASO DE OCURRIR ERRORES U OMISIONES EN EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE SEGURO, NO IMPUTABLES A LA COOPERATIVA, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA CONVIENE EN DAR EL TRAMITE QUE CORRESPONDE SIN REDUCIR LAS COBERTURAS O VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS Y LA ACEPTACION DE LOS MISMOS.

EL TOMADOR DE LA POLIZA DEBE DAR NOTICIA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA CON INTERES SE LO COMUNIQUE POR ESCRITO.

COEXISTENCIA CON SEGURO DE COPROPIEDADES - PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675: EN CASO QUE HAYA COEXISTENCIA DE SEGUROS POR ENCONTRARSE EL BIEN INMUEBLE AMPARADO POR OTRO SEGURO DIFERENTE AL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA PODRA SOPORTAR LA INDEMNIZACION DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCION A LA CUANTIA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACION DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO. EN VIRTUD DEL PAGO, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA SE PODRA SUBROGAR EN CONTRA DE LA OTRA COMPAÑIA ASEGURADORA QUE TAMBIEN HABIA ASEGURADO EL BIEN O QUIEN HAYA SIDO BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION. ASI MISMO JFK COOPERATIVA FINANCIERA SE COMPROMETE A QUE EN EL EVENTO DE RECIBIR UNA SUMA ADICIONAL POR EL BIEN OBJETO DEL CREDITO INDEMNIZADO, RESTITUIRA ESTE VALOR A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

ADECUACIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA Y NORMA RETIE: LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR A INDEMNIZAR INCLUYEN EL SOBRE COSTO (SI LO HUBIERE) DE ADECUAR LA CONSTRUCCION A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA Y DEL REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

TERMINACION Y REVOCACION UNILATERAL: JFK COOPERATIVA FINANCIERA PODRA DAR POR TERMINADA CUALQUIERA DE LAS POLIZAS QUE RESULTEN DE ESTA LICITACION O CUALQUIERA DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

14. PAGO DE INDEMNIZACIONES

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN		ANEXO CAUSA PRIMA		65-24-101003366	1
TOMADOR	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0
DIRECCION	CR 51 43 24	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	6042626444
ASEGURADO					
DIRECCION					
BENEFICIARIO	JFK COOPERATIVA FINANCIERA			NIT	890.907.489-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EL PROCESO DE ATENCION DE RECLAMACIONES INICIA EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE DIRECTAMENTE JFK COOPERATIVA FINANCIERA NOTIFIQUEN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO POR CUALQUIER MEDIO A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

PARA LA ATENCION OPORTUNA DE UN AVISO DE SINIESTRO, ESTE DEBE TENER CLARIDAD SOBRE LA SIGUIENTE INFORMACION:
CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE OCURRENCIA DEL DAÑO O PERDIDA.

NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO, DEUDOR.

PERDIDA ESTIMADA (VALOR TENTATIVO).

DATO DE CONTACTO PARA REALIZAR LA INSPECCION, SI APLICA.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDE AL ASEGURADO ACREDITAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA, SI FUERE EL CASO. SIN EMBARGO, PARA UN TRAMITE MAS EXPEDITO DE LA RECLAMACION, SE SUGIERE ACOMPAÑAR LA MISMA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

CARTA DE RECLAMACION A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

INFORME DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ATENDIO EL EVENTO, SI APLICA.

UNA O DOS COTIZACIONES O PRESUPUESTOS DE REPARACION O RECONSTRUCCION.

SALDO DE LA DEUDA U OBLIGACION SI APLICA.

REGISTRO FOTOGRAFICO

CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUALIZADO DEL INMUEBLE

SE REITERA QUE LA DOCUMENTACION LISTADA ES UNA SUGERENCIA Y NO UNA OBLIGACION PARA EL ASEGURADO, QUE TIENE LIBERTAD SOBRE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO AMPARADO, SALVO QUE LEGALMENTE SE ENCUENTRE PREVISTA UNA FORMALIDAD PROBATORIA DETERMINADA; POR LO TANTO SI EL ASEGURADO DEMOSTRASE POR OTROS MEDIOS A LOS AQUI SUGERIDOS LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA NO PODRA RECHAZAR LA RECLAMACION SI LA UNICA CAUSAL FUERE LA FALTA DE UNO DE LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS U OTRO ADICIONAL.

15. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

EL 100% DE LA INDEMNIZACION SE PAGARA EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS HABILES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE DEMUESTREN LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO; EL CUAL NO PODRA EXCEDER LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 1081 DEL C. DE CO.; CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE NECESARIO PARA LA ATENCION PODRA SER SOLICITADO, PERO NO AFECTARA EL PLAZO DETERMINADO. LA DOCUMENTACION PARA LA EVALUACION DE LOS

SINIESTROS, SERA AQUELLA DETERMINADA EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN SUS ANEXOS..

16. EXPEDICION DE LA POLIZA

LA POLIZA MATRIZ INICIAL Y SUS ANEXOS DEBERAN SER ENTREGADOS A LA COOPERATIVA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION. EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DEL PRESENTE PROCESO NO CUMPLA LA OBLIGACION MENCIONADA DENTRO DEL PLAZO AQUI ESTIPULADO, LA COOPERATIVA HARA EFECTIVA LA GARANTIA CONSTITUIDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

ADEMAS, DEBERA ENTREGAR EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO PARA CADA ASEGURADO, EN MEDIO MAGNETICO FORMATO PDF. NO HABRA LUGAR A COBROS POR EXPEDICION DE LA POLIZA NI DE SUS ANEXOS, COMO TAMPOCO DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE CADA ASEGURADO. GARANTIA CONSTITUIDA PARA RESPONDER POR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

ADEMAS, DEBERA ENTREGAR EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO PARA CADA ASEGURADO, EN MEDIO MAGNETICO FORMATO PDF. NO HABRA LUGAR A COBROS POR EXPEDICION DE LA POLIZA NI DE SUS ANEXOS, COMO TAMPOCO DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE CADA ASEGURADO.

17. EXPEDICION DE CERTIFICADO INDIVIDUAL

LA ASEGURADORA EXPEDIRA Y ENTREGARA AL ASEGURADO, UN CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO EN EL CUAL CONSTEN: AMPAROS, VALORES, COBERTURAS, VIGENCIA Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA QUE APLICAN PARA SU CASO PARTICULAR. IGUALMENTE, Y EN FORMA CONCOMITANTE A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CREDITO SE BRINDARA POR ESCRITO AL CONSUMIDOR FINANCIERO LA INFORMACION PREVISTA EN EL NUMERAL 9.8. DE LA CIRCULAR 038 DE 2011. ESTA OBLIGACION CORRE A CARGO DE LA ASEGURADORA Y PODRA CUMPLIRSE POR CUALQUIER MECANISMO JURIDICAMENTE VALIDO DE ACUERDO A LA NORMA APLICABLE

18. CLAUSULA DE ERRORES Y/O OMISIONES

SI LA INEXACTITUD PROVIENE DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR O DEL DEUDOR ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO; NO OBSTANTE, EL ASEGURADOR SOLO ESTARA OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACION ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1160.

AVALUOS: LOS AVALUOS QUE REALIZA JFK PARA ACEPTAR LAS GARANTIAS EN SUS CREDITOS SON ELABORADOS POR FIRMAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1673 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. LA VIGENCIA Y VALIDEZ DEL AVALUO ES POR TERMINO DE UN (1) AÑO.

NOTA: LAS CONDICIONES QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO SE REGISTRAN POR EL CLAUSULADO GENERAL SEGURO DE HOGAR TRADICIONAL FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 25 - HT001A